



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2022-142-00
Demandante	CREZCAMOS Compañía de Financiamiento.
Demandado	CLAUDIA ELENA ESPAÑA PASSO.
Asunto	AUTO ORDENA DILIGENCIA SECUESTRO.

Plato, Julio doce (12) de Dos mil Veintitrés (2023).

Procede este Despacho a resolver las solicitudes presentadas por la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia.

Se observa en el expediente que mediante providencia del 15 de Junio de la presente anualidad se pronunció por segunda vez esta oficina judicial con respecto a la solicitud de embargo del bien inmueble identificado con la M.I. No. 226-46766.

Empero revisando el expediente electrónico, se verifica que, a través de auto firmado electrónicamente el día 26 de agosto de 2022, esta judicatura ya se había pronunciado respecto esa orden de embargo sobre el bien inmueble antes referenciado.

Por lo tanto, y de conformidad con lo consagrado en el art. 132 de CGP, se ejerce control de legalidad sobre este asunto y, en consecuencia, se deja sin efectos la providencia firmada electrónicamente el 15 de junio de 2023, por cuanto, ya existía auto en sentido, es decir, ya existía auto que ordenó el embargo del bien inmueble identificado con la M.I. No. 226-46766.

Ahora bien, como quiera que, en el expediente se evidencia comunicación por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, en la que informa el registro del embargo ordenado por este Juzgado mediante auto firmado electrónicamente el 26 de agosto de 2022, se procederá conforme a la ley ordenando el secuestro de dicho bien inmueble.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato - Magdalena,**

RESUELVE:

1. Dejar sin efectos la providencia firmada electrónicamente el 15 de junio de 2023, conforme a lo expresado en la parte considerativa de esta decisión.
2. Comisionar con amplias facultades legales a la Alcaldía del Municipio de Plato, Secretaría de Gobierno y/o Inspección de Policía, para adelantar la mencionada diligencia, autoridad que puede dar aplicación a la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, sub-comisionando la misma, si así lo considera.
2. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso para adelantar el secuestro del bien inmueble embargado de propiedad de CLAUDIA ELENA ESPAÑA PASSO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 226-46766, con las medidas que constas en el certificado de Libertad y Tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la comisión, inclusive la de revelar y designar secuestre, cuyos linderos están consignados en el citado certificado.
3. Como secuestre se nombra a WILFREDO LUNA ORTEGA, quien puede ser notificado al correo electrónico tierraqueridaplato@hotmail.com que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. El comisionado le comunicará la designación al secuestre y agregará al despacho librado copia con la constancia de recibido. Se fijan como honorarios

provisionales la suma \$300.000.00, que será a cargo de la parte ejecutante.

4. Se requiere a la parte actora para que proceda a diligenciar el despacho comisorio mencionado y acredite tal hecho. Líbrese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia “**Hugo Escobar Sierra**”. P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2358c27cc98349d6c3e9f901f066f930da052ff224b64767b7cf0cde7e751a30**

Documento generado en 13/07/2023 06:53:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>